



Radicado: **080013153009 2022-00299-00**
Proceso: **VERBAL - Entrega del tradente al adquirente**
Demandante: **GERMAN DARIO TEJADA ROMERO**
Demandado: **JOEL ANDRES ROBLES CACERES**

Señora Juez

A su despacho el presente proceso informándole que la demanda fue asignada para tramite el día 14 de diciembre de 2022, fue inadmitida a través de auto notificado mediante estado 009 del 31 de enero del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado y revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente los correos recibidos desde la dirección electrónica del demandante jorgeramos27@gmail.com, se puede constatar que no presentaron escrito subsanando los defectos señalados. Para lo de su conocimiento.
Barranquilla, 8 de febrero de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 26 de enero del 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 009 del 31 de enero del 2023, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 07 de febrero del 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, 2° y 7° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda VERBAL de formulada por el señor **GERMAN DARIO TEJADA ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía N°1.140.863.344, en contra de **JOEL ANDRES ROBLES CACERES** identificado con cedula de ciudadanía N°91.186.000, conforme las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

scv

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bea6bf323bb7f9c29e732b249a0ef9280887d806beb11a32b191a6cf3a57df9**

Documento generado en 08/02/2023 11:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>